NOTA DNC N° 15037 / 2019

Asunción, 9 de agosto de 2019

Señor
Rubén Centurión Méndez, Subgerente
Unidad Operativa de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento
Presente:

REF.: ID 358730 - LCO N° 28/2019 "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS."

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a la Nota de Justificación de Contrato Abierto, recordamos a la Convocante, que la misma debe ajustarse a los presupuestos indicados en el **Art. 4° de la Resolución DNCP N° 844/2018,** que dispone: *"En todos los casos, con la comunicación de los llamados a contratación en los que la Convocante adopte la modalidad de contrato abierto, deberá acompañar la debida fundamentación expedida por el responsable de la Unidad Operativa de Contratación, de la necesidad de:*
   a. *La aplicación de dicha modalidad contractual.*
   b. *La utilización de las cantidades mínimas y máximas o montos mínimos y máximos, dependiendo de la naturaleza del contrato.*

2. En la sección II – Criterios de Evaluación, en donde, mencionan: *Para los oferentes consorciados: el socio líder y cada socio deberá como mínimo cumplir con los siguientes porcentajes: a) Capacidad Financiera y b) Experiencia y Capacidad Técnica, establecen: "70% del requisito mínimo".* Al respecto, solicitamos rever dicho requisito, ya que con ello se desvirtúa la figura del "consorcio y por consiguiente, a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/LCO/CC.

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofert
DNC - DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofert-
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py